

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente Nº 23032/2021 por el cual la Dirección del Instituto Superior de Música eleva las actuaciones del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir 03 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Producción Musical", y;

## CONSIDERANDO:

Que el Concurso se desarrolló con normalidad y no se registraron impugnaciones al Dictamen del Jurado.

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina aconseja favorablemente.

Que el postulante LÓPEZ PEÑA, JORGE RAMÓN, no se presentó a la Clase Pública ni justifico su inasistencia.

Que el artículo 23° de la Resolución Nº 568/2000, establece:

"El postulante inscripto en un concurso que se retire del mismo una vez cumplida la instancia del sorteo de temas prevista, será inhabilitado por el término de un año para presentarse a concurso en el ámbito de la UNT, salvo que su actitud sea debidamente justificada ante autoridad competente".

Que el Consejo de Escuelas Experimentales mediante Resolución N° 5770/2024 aconseja:

..."ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Sr. Rector la designación del Profesor AMDOR, DAVID ALBERTO DIONISIO, DNI 31.001.474, como Docente Regular en 03 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Producción Musical" del Instituto Superior de Música, a partir de la fecha de la Resolución Rectoral y por el término de 5 (cinco) años. ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Sr. Rector que cumplido el artículo precedente se remitan las actuaciones al Consejo de Escuelas Experimentales para que la Comisión de Enseñanza y Disciplina analice si corresponde o no aplicar

Resolución: RES - DCEER - 7368 / 2024



el artículo 23° de la resolución N° 568/200 del HCS al postulante LÓPEZ PEÑA, JORGE RAMÓN."....

Por ello:

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Profesor **AMDOR, DAVID ALBERTO DIONISIO,** DNI 31.001.474, como Docente Regular en 03 (tres) horas cátedra (732) de la asignatura "Producción Musical" del Instituto Superior de Música, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 2°.-El vencimiento expresado en el artículo 1° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que el docente cumpla la edad prevista para acogerse a los beneficios jubilatorios de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección del Instituto Superior de Música queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del Instituto Superior de Música.

ARTICULO 5°.-Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto.

ARTÍCULO 6°.- Devolver el Expediente al Consejo de Escuelas Experimentales para que la Comisión de Enseñanza y Disciplina analice si corresponde o no aplicar el artículo 23° de la Resolución N° 568/200 del HCS al postulante **LÓPEZ PEÑA, JORGE RAMÓN.** 

JPG

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR:

Resolución: RES - DCEER - 7368 / 2024



ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT

DRA. NORMA CAROLINA ABDALA- SECRETARIA ACADÉMICA UNT

Resolución Nº: RES - DCEER - 7368 / 2024

Resolución: RES - DCEER - 7368 / 2024

## Hoja de firmas